



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Martes 14 de Noviembre de 2023

NÚM. 24

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HIDALGO, MICHOACÁN

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

ACTA No. 106/2023

En ciudad de Hidalgo, Michoacán de Ocampo, siendo las 20:00 horas del día 29 de mayo de 2023, con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 37 y 72 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los numerales 1, 3, 5 fracción VIII, 9 fracción II, 17, 18, 19, 20, 25, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y demás relativos al Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento, se reunieron en el recinto oficial «Salón de Presidentes Municipales», los miembros del H. Cabildo, bajo el siguiente Orden del Día, que el Lic. José Luis Téllez Marín, Presidente Municipal, propone para la aprobación de los presentes:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- *Se somete a consideración de los miembros del H. Cabildo, el Proyecto de Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de Hidalgo, Michoacán.*
- 7.-

6.- El Lic. José Luis Téllez Marín, Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 35 fracción I, 37, 64 fracción IV y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, solicita se someta a consideración de los miembros del H. Cabildo, el Proyecto de Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de Hidalgo, Michoacán. Lo anterior, a fin de dar continuidad con los trabajos de actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Una vez que este asunto es puesto a consideración del pleno, no se vierten comentarios al respecto, por lo se procede a tomar a la votación, aprobándose por unanimidad.

Acuerdo 6 Seis. Por unanimidad de votos, los integrantes del Ayuntamiento aprueban el Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de Hidalgo, Michoacán. En tal virtud, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

No habiendo más asuntos que tratar el Lic. José Luis Téllez Marín, Presidente Municipal, declara formalmente concluida la presente sesión, siendo las 20:28 horas del día de su celebración. firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, consideraron y quisieron hacerlo.

Lic. Eduardo Cortés Villa, Secretario Municipal.- Lic. José Luis Téllez Marín, Presidente Municipal.- Lic. Carolina Pérez Sánchez, Síndica Municipal.- Ing. Luis Gildardo López Bernal, Regidor.- C. María Norbella García Hernández, Regidora.- Ing. Carlos Patiño Peña, Regidor.- C. Rosa Isela Merlos Quintero, Regidora.- Dra. Martha Elva Solís Durán, Regidora.- C. Héctor Trejo Patiño, Regidor.- C. Fidel Mañón Suárez, Regidor.- Lic. Maricela del Carmen Bernal García, Regidora.- Ing. Karla Alejandra Carmona Vaca, Regidora.- C. Marx Trejo Trejo, Regidor.- Lic. José Luis Berthely Mora, Regidor.- L.H.F. Elvira del Pilar Guzmán Muñoz. (firmados).

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE HIDALGO, MICHOACÁN

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de Hidalgo, Michoacán.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Municipio:** El Municipio libre y soberano de Hidalgo;
- II. **Comisión:** La Comisión Municipal de Desarrollo Urbano; y,
- III. **Código:** El Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 3. La Comisión es el Órgano de consulta y opinión en materia de planeación urbana, desarrollo urbano, recursos naturales,

medio ambiente y obras públicas, su funcionamiento es permanente, cuya sede será la cabecera municipal de Hidalgo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 4. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- I. Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Secretario Técnico; Director de Desarrollo Urbano;
- III. Los regidores titulares de las comisiones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento;
- IV. Tres vocales, designados por la totalidad de los Jefes de Tenencia del Municipio correspondiente;
- V. Tres vocales, electos entre los encargados del orden del municipio correspondiente; y,
- VI. Once vocales sociales, representantes de las cámaras, colegios de profesionistas, asociaciones, instituciones académicas y de investigación, organizaciones de los sectores privado, social y concesionarios del transporte público.

Los integrantes de la comisión y las instituciones que representan, tendrán cargos honoríficos por el ejercicio de sus funciones

Artículo 5. Podrán participar como vocales, invitados por la Secretaría Técnica, representantes de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal y Estatal, relacionadas con la materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial de los asuntos que analizará la Comisión según sea el caso.

Artículo 6. Por cada representante propietario se designará un suplente, que lo sustituirá en las faltas temporales y, en caso, de ausentarse el Presidente será el Secretario Técnico quien lo supla.

CAPÍTULO TERCERO DEL OBJETO DE LA COMISIÓN

Artículo 7. Además de las atribuciones que le confiere el Código, la Comisión tendrá las siguientes:

- I. Emitir opiniones y formular propuestas consensadas sobre la conducción, orientación y evaluación de la política de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano, expresada en los Programas de Desarrollo Urbano Municipal y de Centro de Población, así como sus derivados;
- II. Impulsar la participación social en el seguimiento, operación y evaluación de la política de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano;

- III. Apoyar al Ayuntamiento en la promoción y cumplimiento de las políticas, estrategias y objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Centro de Población;
- IV. Opinar y proponer acciones al Ayuntamiento en materia de planeación, administración, sustentabilidad, seguridad, economía y normatividad urbanas, uso de suelo y reservas territoriales, participación social y de fomento de desarrollo urbano;
- V. Promover investigaciones científicas y tecnológicas sobre asentamientos humanos y desarrollo urbano, así como la divulgación de los resultados;
- VI. Coordinarse con organismos internacionales, nacionales, estatales y municipales cuyo objeto esté relacionado con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano;
- VII. Integrar los grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- VIII. Informar permanentemente a la sociedad, sobre sus trabajos y resultados vinculados con la conducción, orientación y evaluación de la política de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano, a través de los diversos medios;
- IX. Realizar actividades de consulta a la sociedad sobre la política de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano, expresada en los Programas de Desarrollo Urbano; dichas actividades se promoverán y conducirán en los términos que establecen la Ley de Planeación del Estado y el Código;
- X. Coordinarse con las instancias consultivas de otros Sectores de la Administración Pública Estatal para unificar criterios, conjuntar esfuerzos y propiciar el apoyo recíproco que impulse la participación social en la conducción, orientación y evaluación de las políticas gubernamentales;
- XI. Coordinarse con las instancias consultivas abocadas al desarrollo urbano local, para impulsar la participación social en la conducción, orientación y evaluación de las políticas de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano;
- XII. Recibir en forma permanente las opiniones, sugerencias y propuestas que le formulen las instancias consultivas de otros sectores de la Administración Pública, así como las abocadas al desarrollo urbano en el orden municipal, organizaciones sociales y la ciudadanía en general, pertinentes al objeto de la Comisión; y,
- XIII.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN

SECCIÓN I DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Artículo 8. Son atribuciones del Presidente las siguientes:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Convocar, por conducto del Secretario Técnico, a las sesiones de la Comisión y proponer el orden del día correspondiente;
- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones velando por la fluidez de los mismos;
- IV. Sugerir formas de organización para el desahogo de las actividades encomendadas a los grupos de trabajo;
- V. Proponer a la Comisión el Programa Anual de Trabajo y presentar el informe anual de actividades;
- VI. Invitar, por conducto del Secretario Técnico, a nombre de la Comisión a quienes tengan el carácter de vocales invitados;
- VII. Emitir voto de calidad en caso de empate en las votaciones; y,
- VIII. Ejercer la representación de la Comisión y/o delegarla al Secretario Técnico.

SECCIÓN II DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 9. El Secretario Técnico de la Comisión, tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar las actividades generales de la Comisión;
- II. Convocar a las sesiones de la Comisión por orden de su Presidente;
- III. Elaborar y acordar con el Presidente la propuesta del Programa Anual de Trabajo, el informe anual de actividades generales de la Comisión, y el orden del día de las sesiones de la Comisión;
- IV. Coordinar las actividades que, en cumplimiento de las funciones de la Comisión, lleven a cabo los comisionados;
- V. Establecer el enlace entre la Comisión y las instancias consultivas de otros sectores, de la Administración Pública Federal y con aquellas abocadas al desarrollo urbano de los órdenes estatal y municipal;
- VI. Suplir al Presidente de la Comisión en su ausencia;
- VII. Proporcionar con oportunidad a los vocales y

representantes los materiales que deban conocer para el desahogo del orden del día de las sesiones de la Comisión;

- VIII. Pasar lista a los comisionados y llevar el registro correspondiente;
- IX. Levantar y concentrar, con la rúbrica de los participantes el acta de cada una de las sesiones de la Comisión;
- X. Coadyuvar a la realización de las actividades de los comisionados;
- XI. Dar seguimiento a las actividades de los comisionados y recibir e integrar sus resultados;
- XII. Integrar las opiniones, sugerencias y propuestas de la Comisión para el conocimiento del Ayuntamiento;
- XIII. Compilar y resguardar la información relativa a las actividades y funciones de la Comisión;
- XIV. Propiciar y canalizar asistencia técnica con el Gobierno del Estado, para la instalación y operación permanente de sus instancias consultivas de Desarrollo Urbano; y,
- XV. Las demás que le señale el Presidente de la Comisión.

SECCIÓN III

DE LOS VOCALES Y REPRESENTANTES

Artículo 10. Los Vocales y representantes de la Comisión tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir con regularidad y puntualidad a las sesiones de la Comisión;
- II. Emitir opiniones y sugerencias respecto de los asuntos que se discutan en el seno de la Comisión;
- III. Conocer, discutir y en su caso, aprobar los asuntos relacionados con las funciones de la Comisión;
- IV. Conocer, opinar, emitir propuestas y en su caso, aprobar el Programa Anual de Trabajo que presente el Presidente de la Comisión;
- V. Conocer y aprobar el informe anual de actividades que presente el Presidente de la Comisión;
- VI. Participar en los comités técnicos que se integren para el análisis y opinión de los aspectos específicos de la política de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano, que se expresan en los programas de Desarrollo Urbano de competencia Municipal;
- VII. Participar en las comisiones que se integren para la atención de asuntos específicos;
- VIII. Designar a su respectivo suplente, debiendo realizarlo

por escrito dirigido al Presidente o al Secretario Técnico de la Comisión;

- IX. Informar y buscar apoyo de los organismos que representan, para la ejecución de las decisiones y acuerdos tomados en la Comisión; y,
- X. Las demás que les señale la propia Comisión.

Artículo 11. La comisión podrá integrar comités técnicos con hasta cinco de sus integrantes permanentes y, en su caso, vocales invitados, para que le auxilien en la atención, seguimiento y elaboración de acuerdos para ser puestos a la consideración de ellas.

Artículo 12. Los vocales representantes del sector social que integren las comisiones, durarán en su encargo tres años y desde su integración, se definirán periodos diferenciados para que el cincuenta por ciento de ellos, sean renovados a la mitad del periodo gubernamental.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 13. La Comisión se reunirá cada noventa días de manera ordinaria y las sesiones se llevarán a cabo en la Presidencia Municipal o en el lugar que en forma expresa determine el Presidente de la Comisión o el Secretario Técnico, en los días establecidos en el Programa Anual de Actividades, que someterá a aprobación de la Comisión el Presidente. Una vez aprobado el programa se proporcionará a todos los integrantes.

Artículo 14. La Comisión podrá sesionar cuando se encuentren reunidos como mínimo, la mitad más uno de sus miembros en funciones. En ausencia del Presidente de la Comisión las sesiones serán presididas por el Secretario Técnico.

Artículo 15. Habrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias estarán calendarizadas, mientras que las extraordinarias se convocarán a petición de la mayoría de sus integrantes, fuera del programa de trabajo establecido cuando haya asuntos que por su importancia así lo amerite y deberán ser convocadas por el Presidente de la Comisión, a través del Secretario Técnico con un mínimo de cuatro días hábiles de anticipación. Tratándose de sesiones extraordinarias el orden del día deberá comunicarse a los integrantes de la Comisión por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación; dicha solicitud deberá ser sometida a la aprobación de la Comisión antes de dar inicio la sesión. Cuando algún integrante de la Comisión no pueda asistir, deberá hacerlo su suplente.

La invitación expresa del Presidente de la Comisión, podrán asistir las personas interesadas en promover un asunto en particular, aportando la información y documentación necesarias para el desahogo de dichos asuntos por parte de la Comisión o de alguno de los grupos de trabajo o comisiones específicas.

Artículo 16. El desarrollo de las sesiones observará los siguientes lineamientos:

- I. Los integrantes de la Comisión discutirán suficientemente los asuntos que se sometan a su consideración, procurando llegar a acuerdos consensados;
- II. En caso de no lograrse el consenso deseado, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes asistentes;
- III. Se computará un voto por cada uno de los integrantes; y,
- IV. El Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 17. Cuando las sesiones no puedan llevarse a cabo por falta de quórum, se señalará nueva fecha, hora y lugar para que la misma tenga verificativo; en esta segunda convocatoria la sesión se celebrará con los miembros presentes.

Artículo 18. Los vocales permanentes contarán con voz y voto en las sesiones de la Comisión y los vocales invitados, solo con voz cuando se analicen proyectos, programas, obras, acciones o servicios a realizar dentro de sus respectivas jurisdicciones.

TRANSITORIOS

Primero. – El presente entrará en vigor a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL